

de acuerdo con la partida presupuestaria 16.03.513B.770.21; con P.I./L.A. nº 98.750.301, denominado "Subvenciones a empresas de transporte público de pasajeros para disminuir las barreras físicas, discapacitados", con un importe de veintiséis millones (26.000.000) de pesetas,

DISPONGO:

Primero.- Establecer un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la presentación de solicitudes de subvención de acuerdo con la base séptima de la Orden de 21 de junio de 2000, del Consejero de Turismo y Transportes, por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regir el concurso para la concesión de subvenciones a empresas dedicadas al transporte de personas con movilidad reducida, y se delega en el Director General su Resolución (B.O.C. nº 87, de 14.7.00).

Segundo.- Las subvenciones se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2001, capítulo VII, P.I.L.A. nº 98.750.303, denominado "Subvenciones a empresas de transporte discrecional de pasajeros y mercancías para reestructuración", del Programa 513B (Ordenación y Apoyo al Transporte Terrestre), Servicio 03 (Dirección General de Transportes), Sección 16 (Turismo y Transportes) por importe de veintiséis millones (26.000.000) de pesetas, equivalentes a ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta y tres con quince (156.263,15) euros, actualizando así lo establecido en la base primera, apartado 1.2, de la Orden de 21 de junio de 2000, del Consejero de Turismo y Transportes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2001.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Juan Carlos Becerra Robayna.

781 *ORDEN de 14 de mayo de 2001, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes, el importe y la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2001, de la Orden de 22 de junio de 2000, por la que se aprueban las bases de convocatoria que han de regir el concurso para la concesión de subvenciones que potencien la estructura organizativa y comercial del sector discrecional de transporte público por carretera de viajeros (vehículos de más de nueve plazas) y mercancías.*

Considerando la Orden de 22 de junio de 2000, del Consejero de Turismo y Transportes, por la que se aprue-

ban las bases de convocatoria que han de regir el concurso para la concesión de subvenciones que potencien la estructura organizativa y comercial del sector discrecional de transporte público por carretera de viajeros (vehículos de más de nueve plazas) y mercancías, y se delega en el Director General de Transportes su resolución, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 14 de julio de 2000.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10, apartado 2, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que se refiere a la resolución anual de convocatoria de subvenciones.

Considerando lo preceptuado en el Reglamento (CE) nº 70/2001, de 12 de enero de 2001 sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE relativo a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (D.O.C.E. L 10, de 13 de enero de 2001).

Considerando la existencia de dotación presupuestaria en el ejercicio 2001 con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.513.B 770.21 P.I./L.A. 98750303 denominada "subvenciones a empresas de transporte discrecional de viajeros y mercancías para reestructuración" por un importe de doscientos diecisiete millones quinientas ochenta y siete mil ciento cincuenta y seis (217.587.156) pesetas, equivalentes a un millón trescientos siete mil setecientos cuarenta y tres (1.307.743,4) euros,

DISPONGO:

Primero.- Establecer un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la presentación de solicitudes de subvención de acuerdo con la base novena de la Orden de 22 de junio de 2000, del Consejero de Turismo y Transportes, por la que se aprueban las bases de convocatoria que rigen el concurso para la concesión de subvenciones que potencien la estructura organizativa y comercial del sector discrecional de transporte público por carretera de viajeros (B.O.C. nº 87, de 14.7.00).

Segundo.- Los beneficiarios de la presente convocatoria, según la base segunda de la Orden de 22 de junio de 2000 (B.O.C. nº 87, de 14 de julio), serán, de acuerdo con la definición de "pequeñas y medianas empresas" recogida en la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de su mismo título (D.O.L. 107, de 30 de abril de 1996), las PYMES del sector de transporte público discrecional de viajeros (más de nueve plazas) y mercancías legalmente establecidas, así como asociaciones empresariales, cooperativas, sociedades de comercialización, en general, otras admitidas en derecho, que propongan la realización de proyectos, preferentemente colectivos, capaces de

generar beneficios para los subsectores del transporte público discrecional, el de mercancías y el de viajeros, traducidos en diversos modos de concentración empresarial y en la realización de actividades que redunden en promoción y desarrollo de su actividad profesional.

Tercero.- Las subvenciones se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2001, capítulo VII, P.I.L.A. nº 98.750.303, denominado "Subvenciones a empresas de transporte discrecional de pasajeros y mercancías para reestructuración", del Programa 513 B (Ordenación y Apoyo al Transporte Terrestre), Servicio 03 (Dirección General de Transportes), Sección 16 (Turismo y Transportes) por importe de doscientos diecisiete millones quinientas ochenta y siete mil ciento cincuenta y seis pesetas, equivalentes a 1.307.743,4 euros, actualizando así lo establecido en la base primera, apartado 1.2, de la Orden de 22 de junio de 2000, del Consejero de Turismo y Transportes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Juan Carlos Becerra Robayna.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

782 *ORDEN de 16 de mayo de 2001, por la que se establecen las bases y se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones, durante el ejercicio económico 2001, destinadas a Programas de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.*

El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, tiene la responsabilidad de la aplicación del Fondo para la Supresión de Barreras a los fines enumerados en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y en su Reglamento, aprobado por Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, básicamente, la adaptación gradual de los espacios y edificios públicos, transportes y comunicación que resulten inaccesibles a las personas con movilidad o comunicación reducidas.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en uso de la competencia atribuida en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modifica-

do parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar las bases y efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, durante el ejercicio 2001, para programas específicos de supresión de barreras físicas y de la comunicación, que realizados por los Ayuntamientos y Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dirijan a facilitar la accesibilidad y autonomía de las personas con movilidad o comunicación reducida, conforme a las bases que se aprueban y que se fijan en esta convocatoria.

Segundo.- El importe del crédito destinado a la financiación de la presente Orden, asciende a la cantidad de 75.000.000 de pesetas (450.759,08 euros) y se imputará con cargo a los Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el año 2001, correspondiendo al P.I. 98723405 "Fondo de Supresión de barreras".

Asimismo este importe podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias incluso, con cargo a líneas de actuación o proyectos de inversión financiados con recurso procedentes de los Fondos Estructurales o del Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

Tercero.- En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en los artículos 52 y 52 bis) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio y, en su caso, por el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del citado Decreto.

Cuarto.- Delegar en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente Orden.

Quinto.- Se faculta al Director General de Servicios Sociales para dictar cuantas Resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Sexto.- La presente Orden producirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.